

1 incorporar una que contenga la Reforma y Cambio Integral de
2 los Estatutos de la Compañía de Vigilancia y Seguridad
3 Andino Avisep Compañía Limitada, al tenor de las siguientes
4 estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

5 Uno punto uno.- Comparece a la celebración de la presente
6 escritura y hace las declaraciones que ella contiene el señor
7 Marco Henry Quelal Narváez, en su calidad de Gerente
8 General y Representante Legal de la Compañía de Vigilancia
9 y Seguridad Andino Avisep Compañía Limitada, conforme
10 aparece del nombramiento que se agrega para que forme
11 parte de la matriz y además debida y especialmente
12 autorizado por la Junta General de Socios llevada a cabo el
13 día cuatro de mayo del dos mil nueve que también se inserta
14 a la presente escritura.- Uno punto dos.- El compareciente es
15 de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
16 casado, de profesión Empleado Privado, domiciliado y
17 residente en Quito Distrito Metropolitano y hábil para contratar
18 y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO**

19 **UNO.-** La compañía de Vigilancia y Seguridad Andino Avisep
20 Compañía Limitada, se constituyó por escritura pública
21 otorgada en la ciudad de Quito el veinte y cuatro de junio de
22 mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo
23 Noveno doctor Rodrigo Salgado Váldez, con un capital social
24 de dos millones de sucres.- **DOS PUNTO DOS.-** La
25 constitución de la compañía fue aprobada por la
26 Superintendencia del Ramo, mediante Resolución número
27 noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto mil
28 ochocientos setenta y nueve de cinco de agosto de mil

1 novecientos noventa y nueve y se encuentra inscrita en el
2 Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados el
3 trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
4 **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública celebrada el
5 primero de diciembre del dos mil seis ante la Notaria
6 Trigésima Novena Suplente Abogada Cecilia Buitrón Hermosa
7 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dos de abril
9 del dos mil siete la compañía aumentó el capital de Mil dólares
10 de los Estados Unidos de América, cambió su domicilio
11 principal a la ciudad de Quito y reformó y codificó sus
12 estatutos sociales.- **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante
13 escritura pública celebrada el veinte y siete de junio del dos
14 mil siete ante el Notario Séptimo Doctor Luis Vargas
15 Hinostroza la compañía aumentó el capital a diez mil dólares
16 cambió el objeto social y reformó sus estatutos sociales, la
17 misma que fuera aprobada por la Superintendencia de
18 Compañías el veinte y tres de Julio del dos mil siete por
19 Resolución número cero siete Q.I.J. cero cero tres cero siete
20 tres y se halla inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete
21 de Septiembre del dos mil siete. **DOS PUNTO CINCO.-** La
22 Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a
23 cabo el cuatro de mayo del dos mil nueve con el
24 consentimiento unánime del ciento por ciento del capital social
25 de ella, resolvió reformar y cambiar íntegramente los Estatutos
26 Sociales en la forma y condiciones que queda especificada en
27 la aludida Junta General de Socios. **TERCERA.- REFORMA Y**
28 **CAMBIO INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.- TRES PUNTO**

1 **UNO.-** Previos los antecedentes que quedan mencionados
2 anteriormente, el compareciente Marco Henry Quelal Narváez
3 en calidad de Gerente General y Representante Legal de la
4 Compañía de Vigilancia y Seguridad Andino Avisep Compañía

5 Limitada, debidamente autorizado por la Junta General de
6 Socios de la compañía llevada a cabo el día cuatro de mayo
7 del dos mil nueve realiza las siguientes declaraciones:

8 Primera.- Que la Junta General Universal de Socios de la
9 Compañía de Vigilancia y Seguridad Andino Avisep Compañía
10 Limitada, llevada a cabo el día cuatro de mayo del dos mil
11 nueve por resolución unánime mente adoptada por el ciento
12 por ciento del capital social de la compañía resolvió reformar y
13 cambiar en forma integral de los Estatutos de la firma en la
14 forma y condiciones constantes en la Junta General de Socios
15 de cuatro de mayo del dos mil nueve que se agrega para que
16 forme parte de ella. Segunda.- Que la indicada junta general
17 en forma unánime autorizó al compareciente para que con las
18 más amplias atribuciones eleve a escritura pública las
19 resoluciones tomadas consiga las aprobaciones pertinentes y
20 las inscriba. **CUARTA.- RAZONES Y DECLARACIONES.-**

21 **CAUTRO PUNTO UNO.-** Por tratarse de una escritura de
22 reforma y cambio integral de Estatutos, usted señor Notario
23 mandará sentar la razón de la reforma al margen de la matriz
24 de la constitución de la compañía de veinte y cuatro de junio
25 de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo
26 Noveno Doctor Rodrigo Salgado Valdez. **CUATRO PUNTO**
27 **DOS.-** El concurrente declara que la compañía no tiene
28 contratos suscritos con el Estado. **CUATRO PUNTO TRES.-**

1 Se agrega el Certificado del Seguro Social del que aparece
2 que la compañía se encuentra al día en el pago de sus
3 obligaciones.- QUINTA.- DOCUMENTOS: Se agregan como
4 documentos para que forme parte de la presente escritura los
5 siguientes documentos: Uno.- Nombramiento inscrito del
6 Gerente General; Dos. Copia del Acta de Junta General de
7 Socios de cuatro de mayo del dos mil nueve; Tres. Copia de la
8 cedula de ciudadanía y certificado de votación del otorgante.-
9 CONCLUSIONES: Para que los acuerdos tomados
10 surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se
11 dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo
12 necesarias para la completa y plena validez de la presente
13 escritura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) .- El
14 compareciente ratifica la minuta inserta la misma que
15 se halla firmada por el doctor Raúl Armendáriz Sr. con
16 matrícula profesional número doscientos veinte y siete del
17 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
18 presente escritura, se observaron los preceptos legales del
19 caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario en
20 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo
21 lo cual doy fe.-

22
23
24
25
26 SR. MARCO HENRY QUELAL NARVAEZ

27 C.C. 171187496-4

28 P.V.



tario doctor Jaime Nolivos Maldonado.

Quito, 30 de Marzo de 2009

Señor

MARCO HENRY QUELAL NARVAEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA." llevada a cabo el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía por el período de dos años (2), con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía.

Usted como Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma única

"COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.", se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 24 de Junio 1999 ante Notario Vigésimo Noveno Dr. Rodrigo Salgado Valdez y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Septiembre de 1999.

Mediante escritura pública de 1 de Diciembre del 2006 ante la Notaría Suplente Trigésima Novena e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 2 de abril de 2007, la compañía cambió su domicilio principal a la ciudad de Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Marco Gonzalo Montalvo Montalvo
SECRETARIO DE LA JUNTA

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.",
Quito, 30 de Marzo de 2009.

MARCO HENRY QUELAL NARVAEZ
C.I. No. 171187496-4

Certifico la aceptación. Fecha ut supra.

Marco Gonzalo Montalvo Montalvo
SECRETARIO DE LA JUNTA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4334** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **22 ABR. 2009**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Royal Carlos Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP COMPAÑIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL DIA LUNES 4 DE MAYO DEL 2009.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy Lunes 4 de mayo de 2009 a las 17:00 horas en el local social de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Andino Avisep Compañía Limitada, ubicado en la calle Lerida E -1469 y Lugo de la mencionada ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

1. El socio señor Wilson Edwin Quelal Narvaez es propietario de 3.000 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$3.000,00.
2. El socio señor Marco Henry Quelal Narvaez, es propietaria de 4000 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$4.000.00.
3. El socio señor Wilson Oswaldo Quelal Gallegos, es propietario de 3000 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 3.000.00.

Capital presente US\$10.000.00.- Socios Presentes Tres (3) Participaciones representadas 10.000.-

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la vigente Ley de Compañías y lo establecido en los Estatutos sociales, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad, los mismos que son los siguientes:

1. **RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS**
2. **AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL AL GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE PROCEDA A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS.**

Preside esta Junta el señor Wilson Oswaldo Quelal Gallegos, en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario el señor Marco Henry Quelal Narvaez Gerente General de ella, el mismo que manifiesta que el alistamiento realizado sobre los socios concurrentes a esta junta guarda conformidad con los Registros a su cargo estando presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, por lo que existe Quórum suficiente.

La Presidencia al declarar instalada la junta ordena que se trate el primer punto del día y al efecto la junta manifiesta que es necesario e indispensable el cambio integral de los estatutos de la compañía, para que la misma pueda funcionar correctamente ya que el estatuto anterior contenía disposiciones inconvenientes que limitaban el desarrollo de la misma y para ajustarlos a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías y al Mandato No. 8 y Reglamento de la Asamblea Constituyente, por lo que la junta por unanimidad resuelve reformar los Estatutos Sociales de la compañía el cual en lo sucesivo dirá:

ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA."

CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

Art. 1o.- Denominación.- La denominación de la Compañía es: "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA."

Art. 2o.- Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, don domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art.- 3o.- Objeto Social. La compañía tiene por objeto dedicarse a:

El objeto social de la compañía es dedicarse a actividades complementarias de Vigilancia y Seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y bienes, instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.

Su persona jurídica implica que está autorizada para todo acto, contrato convenio legal, judicial, administrativo, basados en la Ley, costumbre, usos, prácticas y sin limitación de naturaleza alguna, mas que las propias derivadas de la moralidad y licitud.

Art. 4o.- Duración.- La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios, por decisión tomada con el consentimiento de un número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos al 75% del capital social concurrente en primera convocatoria, podrá prorrogar dicho plazo, o disolver o liquidar la compañía antes del cumplimiento del mismo.

CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES.

Art. 5.- Capital.- El Capital social de la compañía es de US\$10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en Diez mil (10.000) participaciones, iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una.

Art. 6.- Aumento de Capital.- Si se acordare un aumento de capital social de la compañía, los socios conforme a la Ley tendrán el Derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Art. 7.- Preferencia y Cesión.- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones de los otros socios, a prorrata de sus participaciones, debiendo efectuarse la Cesión en la forma y condiciones establecidas por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO. -DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Art. 8.- Los acuerdos de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos de los socios concurrentes, salvo los casos en que la Ley y estos Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las Resoluciones de Junta General. En las juntas generales por cada participación de Un Dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

Art. 9.- La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que señala la Ley, su funcionamiento, forma y época de convocarla y la representación en ella por parte de los socios, se sujetarán a la Ley de Compañías.

Las Convocatorias a Juntas Generales de Socios serán realizadas por el Gerente de la Compañía mediante comunicación dirigida al socio y enviada al domicilio registrado en la compañía.

Art. 10.- Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, es necesaria la concurrencia de por lo menos más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

En segunda convocatoria la junta se reunirá con la concurrencia de los socios presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este hecho en la Convocatoria.

Art. 11.- Las actas de juntas generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, las cuales serán foliadas y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Art. 12.- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.

SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.

Art. 13.- La Junta General designará al Presidente de la Compañía, el cual puede ser socio o no de ella, por un período de Tres años, el mismo que tiene los siguientes deberes y atribuciones.

- A) Presidir las Sesiones de Juntas Generales de Socios.
- B) Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones, y con el Gerente los Certificados de Aportación.
- C) Firmar las correspondencia y documentos que, por resolución de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en este contrato de sociedad, deban ser firmados por él.
- D) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de Junta General de Socios.

SECCION SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 14.- El Vicepresidente de la Compañía que será designado por la Junta General de Socios, por un período de Tres años, el cual puede ser socio o no de la compañía, tiene las atribuciones y deberes de reemplazar indistintamente, con las mismas atribuciones, deberes y responsabilidades, tanto al Presidente como al Gerente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de los citados Funcionarios.

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE.

Art. 15.- la Junta General de Socios, cada Tres años, designará al Gerente de la compañía, el mismo que no requiere ser socio de ella para su designación, y cuyos deberes y atribuciones son los siguientes:

- A. Administrar la compañía como máximo Ejecutivo de ella.
- B. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- C. Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir el cumplimiento de los fines de la compañía.
- D. Otorgar poderes Especiales; y, para el otorgamiento de Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y expresa de la Junta General de Socios.
- E. Ejercer las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley, estos Estatutos y con las resoluciones de Junta General.

Art. 16.- El Gerente de la compañía en el ejercicio de sus funciones, tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente contrato, y por las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de Socios.

El Gerente de la compañía actuará como Secretario en las reuniones de Junta General, y tendrá bajo su responsabilidad directa el nombramiento, remoción y dirección del personal de la compañía, y en general la dirección y control de todas las labores de administración interna de la compañía.

Art. 17.- El Gerente obligará a la compañía en toda clase de actos y contratos con su sola firma, por un monto igual al trescientos por ciento del capital social de ella vigente a la fecha del contrato, sobre este monto se obligará a la compañía con la firma conjunta del Presidente y Gerente y con autorización previa y expresa de la junta.

CAPITULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Art. 18.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los previstos en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 19.- La Junta General de Socios resolverá acerca de la distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la formación de las Reservas Facultativas de la Compañía, resoluciones que se tomarán a recomendación del Gerente y Presidente, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos Estatutos.

Los dividendos que se resuelvan entregar serán repartidos a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada uno de los socios.

Art. 20.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el 1o. de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 21.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo menos el Veinte por Ciento (20%) del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico el cinco por ciento (5 %).

Art. 22.- La Junta General de Socios designará cada año al Comisario principal y al Comisario Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General de Socios.

Art. 23.- En caso de disolución de la compañía, y en no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente de ella.

En el evento de que existiere oposición entre los socios, se designará por parte de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, señalándoles las facultades especiales.

Para la Liquidación de la compañía se seguirán las disposiciones y normas establecidas en la propia Ley.

Las diferencias que ocurran entre los socios o de éstos con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación será sometida a la decisión arbitral de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la compañía, en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos de esta cláusula se entiende como "parte" la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

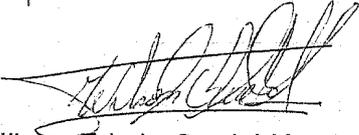
En el segundo punto del orden del día una vez que fuera aprobado la reforma integral de los estatutos la junta autoriza al Gerente General para que con las más amplias atribuciones y como representante legal de la compañía proceda a elevar a escritura pública las resoluciones tomadas por la junta, comparezca ante las autoridades competentes para aprobar esta reforma y la inscriba.

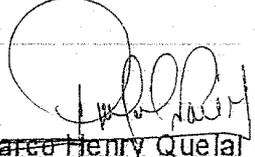
Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente ella en unidad de acto siendo aprobada por unanimidad y sin observación por los concurrentes los cuales para constancia firman.

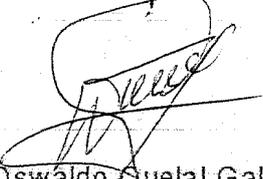
Conforme al Reglamento en vigencia sobre Juntas Generales, forman parte del expediente la presente junta general de socios, los siguientes documentos:

- a.- Listado de asistentes a la Junta.
- b.- Copia de los estatutos nuevos
- c.- Copia del acta.

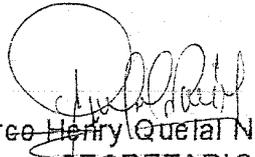
Se levanta la sesión a las 18:30 Horas.


Wilson Edwin Quelal Narvaez
SOCIO.


Marco Henry Quelal Narvaez
SOCIO.


Wilson Oswaldo Quelal Gallegos
SOCIO.


Wilson Oswaldo Quelal Gallegos
PRESIDENTE.


Marco Henry Quelal Narvaez
SECRETARIO.

REN 0613123
PANELA Y NAVARRETE MENENDEZ
EMPLEADO PRIVADO
17/12/2008
PULSAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANIA 171187496
QUELAL NARVAEZ MARCO HENRY
PICHINCHA/QUITO/LA VISENTINA
17 ABRIL 1976
008-0017-08604
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2008
112-0013 NÚMERO
1711874964 CÉDULA
QUELAL NARVAEZ MARCO HENRY
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
COTACOLLAO RUMIRAHUI PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Es fiel copia de la Cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyos originales me fueron presentados por el interesado.- La confiero en Quito, a once de mayo del dos mil nueve.-

[Signature]
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA EMPRESA

000008

12/05/2009

Señor: QUELAL NARVAEZ MARCO HENRY

Representante Legal de la Empresa COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.

Ruc 1791713249001

Dirección A 66-120 LOS ARUPOS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	1	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.	1711874964	QUELAL NARVAEZ MARCO HENRY	PICHINCHA

Por tanto la empresa NO registra MORA PATRONAL.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 11/06/2009.

RECAUDACION CARTERA Y COBRANZAS

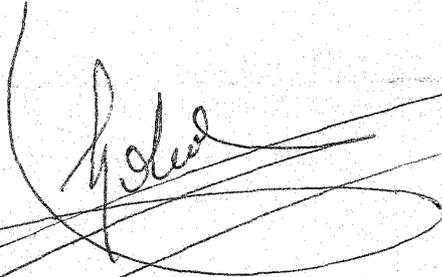
Firma del Funcionario
1704324100
GARCIA CASTRO JOSE

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Dr. Edmundo Navas Castro
DIRECTOR Provincial PICHINCHA

Se otor-

gó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA**
CERTIFICADA, en Quito, a trece de mayo del dos mil nueve.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero de la Resolución Número 09.Q.IJ. 002265 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 04 de junio del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la Reforma Integral de Estatutos de Compañía de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP COMPAÑÍA LIMITADA celebrada ante mí el 11 de mayo del 2009 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 09 de junio del 2009



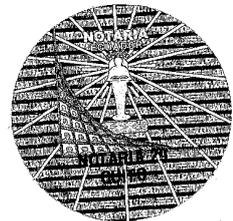
**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**

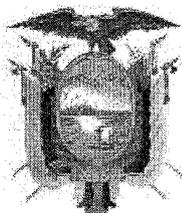


...ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 002265, dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de Junio del 2009, fue aprobada la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AVISEP CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el 11 de mayo del 2009. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la referida compañía, celebrada en ésta Notaría el 24 de junio de 1999. Quito, 12 de junio del año 2009.



Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 04 de junio del 2.009, bajo el número **1967** del Registro Mercantil, Tomo **140**; y, No.- **063** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **7**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **933** del Registro Mercantil de dos de abril del año dos mil siete, a fs 800, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de mayo del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1178**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22330**.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-